

El control y vigilancia de las explotaciones concertadas ha puesto de relieve una constante irregularidad en su funcionamiento, en cuanto al número de rees vacunas existentes en las explotaciones, por lo que a la vista del estado actual y la marcha de las mismas, se considera no corresponde a los compromisos adquiridos, y que, por tanto, no procede informar favorablemente la ampliación de beneficios solicitada.

En consecuencia, este Ministerio acuerda en uso de sus facultades no acceder a la prórroga de plazo de los beneficios fiscales solicitados por las razones expuestas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 9 de octubre de 1971 por la que se priva a la Empresa Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas» de los beneficios de carácter fiscal que le fueron concedidos por Orden de 6 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: Vista la Resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de julio de 1971, por la que a propuesta de la Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre el desestimiento del Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas», del Campo de Gibraltar, se acepta la renuncia presentada para la instalación de un matadero de aves en La Línea de la Concepción (Cádiz), previamente clasificada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Este Ministerio, aceptando la resolución del de Agricultura de la indicada fecha de 26 de julio de 1971, ha dispuesto se prive a la Empresa Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas», del Campo de Gibraltar, de los beneficios que le fueron concedidos por la Orden ministerial de 6 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo siguiente), la que queda sin efectos, con el reintegro en su caso de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 9 de octubre de 1971 por la que se autoriza el cambio de emplazamiento de la industria de la Empresa «Parra Hermanos, S. L.» de Plasencia de Montehermoso (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de julio de 1971, por la que a propuesta de la Subdirección General de Industrias Agrarias se aprueba el proyecto definitivo del secadero de granos a instalar por la Entidad «Parra Hermanos, S. L.», Sociedad promovida por don José Parras Iglesias, y se autoriza el cambio de emplazamiento de la mencionada industria desde Plasencia (Cáceres) a Montehermoso (Cáceres).

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de dicho mes) se concedieron los beneficios de carácter fiscal al secadero de granos a instalar por dicha Empresa, previamente clasificada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, autoriza el cambio de emplazamiento de la industria de que se trata desde Plasencia a Montehermoso (Cáceres), quedando por lo demás subsistente la Orden de 6 de febrero de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 9 de octubre de 1971 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa «Papelera de Leiza, S. A.», a favor de «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, S. A.»

Ilmo. Sr.: En 26 de junio de 1971 se ha firmado el acta de concierto complementaria de la de 31 de enero de 1968 (Sector Papelero) entre el Ministerio de Industria y don Lorenzo Marco Sarrío, Apoderado de la Sociedad «Papelera de Leiza, S. A.», que en lo sucesivo se denominará «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, S. A.», en virtud a las modificaciones de los Estatutos sociales llevadas a cabo en escritura de 18 de marzo de 1970.

Aparte del cambio de titularidad, esta nueva acta de concierto se refiere principalmente a que la Entidad concertada queda autorizada para acudir al crédito oficial hasta un límite de 500 millones de pesetas.

Consecuente con todo ello, se consideró oportuno por la Empresa plantear un nuevo proyecto industrial, consistente en:

- 1.º Creación de un nuevo centro de producción en las inmediaciones de Mérida (Badajoz).
- 2.º Desestimiento de la realización de la fábrica de cartoncillo de 50 toneladas por día, que quedará integrada dentro del complejo industrial de «La Montañesa, S. A.».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En tal situación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se acepta el cambio de titularidad de la Sociedad «Papelera de Leiza, S. A.», por el de «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, S. A.».

Segundo.—Los beneficios de carácter fiscal concedidos como consecuencia de la Orden de 7 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 siguiente) se entenderán otorgados a la nueva Sociedad, y con idéntica salvedad en relación con el convenio entre el Estado y la Diputación Foral de Navarra y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Secretario de los Ayuntamientos de Onzonilla y Santovenia de la Valdorcina (León).

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 6 de octubre de 1971, página 18122, columna primera, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado el apartado 2.º, que es el afectado:

«2.º Clasificar por separado las plazas de Secretario de cada uno de los indicados Municipios, con efectos de 1 de octubre de 1971, en la siguiente forma:

Ayuntamiento	Categoría	Clase	Grado retributivo
Onzonilla	3.ª	9.ª	18
Santovenia de la Valdorcina	3.ª	10.ª	15

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de septiembre de 1971 por la que se aprueba el precio para libros de texto de Formación Profesional Industrial editados por la Escuela «Jesús Obrero», de Vitoria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por la Escuela de Formación Profesional «Jesús Obrero», de Vitoria, solicitando autorización para fijar el precio que se expresa a los libros de texto que se indican;

Vistos, asimismo, los informes emitidos por el Instituto Nacional del Libro Español y la Subcomisión de Precios (Comisión

de Rentas y Precios) de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio (Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1970).

Este Ministerio ha dispuesto aprobar los precios que se indican para los siguientes libros de texto de Formación Profesional Industrial editados por la Escuela «Jesús Obrero», de Vitoria:

Título del libro	Curso	Precio m. a. — Pesetas
«Trascendencia de Dios y destino del hombre»	3.º Oficialía Industrial	86
«Todo está consumado»	1.º Oficialía Industrial	87
«Tecnología ajustador matricero»	1.º Oficialía Industrial	61
«Ensayos y tratamientos de materiales»	1.º Maestría Industrial	46
«Física y Química»	1.º Maestría Industrial	103
«Física y Química»	2.º Maestría Industrial	80
«Resistencia de materiales»	Auxiliar Maestría Industrial	47
«Organización industrial»	2.º Maestría Industrial	86
«Tablas de logaritmos»	Auxiliar	23
«Tablas trigonométricas»	Auxiliar	11
«Matemáticas»	2.º Maestría Industrial	42
«Matemáticas»	1.º Maestría Industrial	50
«La Iglesia y la vida sacramental»	2.º Oficialía Industrial	72

Por la Escuela de Formación Profesional «Jesús Obrero», de Vitoria, se entregará en la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudios los resguardos de haber sido abonadas en la Habilitación general de este Departamento las tasas que señala la Orden de 27 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1971.—P. D., el Director general de Ordenación Educativa, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ORDEN de 29 de septiembre de 1971 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre Ordenación en Departamentos de la Facultad de Medicina, y en la Ley de Presupuestos vigente,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, y con efectos de 1 de octubre próximo, las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican y que a efectos de concursos de traslado y concursos de acceso figuran en los Departamentos que asimismo se mencionan, de acuerdo con el citado Decreto de 1 de junio de 1967:

- Farmacología (Farmacología experimental). (Departamento de Farmacología y Terapéutica).
- Obstetricia y Ginecología. (Departamento de Obstetricia y Ginecología).
- Patología y Clínica médicas (Hematología). (Departamento de Medicina interna).
- Anatomía descriptiva y topográfica, con sus Técnicas anatómicas (Neuroanatomía). (Departamento de Anatomía).
- Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial. (Departamento de Fisiología y Bioquímica).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se hace pública la convocatoria del Premio «Manuel Espinosa y Cortina».

Para cumplir lo dispuesto en la Fundación instituida por los señores Marqueses de Cortina, en memoria de su malogrado hijo don Manuel Espinosa y Cortina, la Real Academia Española adjudicará en 1972 un premio ordinario de 14.000 pesetas a la mejor obra dramática original, de cualquier género, escrita en prosa o verso y en lengua castellana, que se haya estrenado en los teatros españoles durante el quinquenio que empezó el 1 de enero de 1967 y terminará el 31 de diciembre de 1971, siempre que, aventajando en mérito a las demás, lo tenga suficiente, a juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Real Academia, remitiéndole tres ejemplares de la obra dramática. También podrá cualquier otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las seis de la tarde del día 16 de enero de 1972.

Madrid, 14 de octubre de 1971.—El Secretario interino, Alonso Zamora Vicente.—5.898 E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de octubre de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», por Orden de 14 de abril de 1971, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos tipos de motores eléctricos y entre las de importación pletinas de cobre dura y recocida, nuevos tipos de rodamientos, así como ampliar a 2,3 milímetros el diámetro del hilo de cobre.

Ilmo. Sr.: La firma «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 14 de abril de 1971 para la importación de flejes acero, hilo cobre, rodamientos y piezas diversas por exportaciones previamente realizadas de motores eléctricos, solicita la ampliación del referido régimen en el sentido de incluir como nuevas mercancías de exportación diversos modelos de motores eléctricos y en cuanto a las mercancías de importación incluir pletinas de cobre dura y recocida, nuevos tipos de rodamientos y ampliar hasta 2,3 milímetros el diámetro del hilo de cobre.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», con domicilio en Sabadell, Barcelona, Sol y Padris, 1, por Orden ministerial de 14 de abril de 1971, en el sentido de incluir como nuevas mercancías de exportación diversos modelos de motores eléctricos RP. A. 85.01.D) y en cuanto a las mercancías a importar, pletinas de cobre dura y recocida (P. A. 74.03.A), nuevos tipos de rodamientos de bolas (P. A. 84.62.A.1), así como ampliar hasta 2,3 milímetros el diámetro del hilo de cobre esmaltado (P. A. 85.23.B.1).

2.º A efectos contables se establece que:

A) Podrán importarse las siguientes cantidades de los productos que a continuación se citan, por la exportación previa de los tipos de motor mencionados:

a) Por cada 100 motores exportados, tipo MBRF 24, y dentro de las potencias comprendidas entre 40 y 75 HP.:

3.330 kilogramos de fleje.
2.859 kilogramos de hilo de cobre (de diámetros entre 1,4 a 1,7 milímetros).

1.070 kilogramos de pletina cobre, dura (comprendidos entre 30 × 4 y 25 × 3 de medidas).

330 kilogramos de pletina cobre recocida (medidas entre 13 × 2,4, 15 × 5 y 20 × 5).

100 rodamientos, tipo N314.

100 rodamientos, tipo 6312.

b) Por cada 100 motores exportados, tipo **MRBF 25**, y dentro de las potencias comprendida entre 50 y 100 HP.:

4.180 kilogramos de fleje.

4.248 kilogramos de hilo de cobre (diámetros entre 1,5 a 1,8 milímetros).

1.250 kilogramos de pletina de cobre dura (medidas entre 30 × 3 y 35 × 3).